



MINISTERIO DEL INTERIOR
 La Fedataria que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista
 REG N° 1819
 Lima, 06 SEP 2017
 Elizabeth Medina Lopez
 ELIZABETH MEDINA LOPEZ
 FEDATARIA
 RSG N° 004 2018 IN/SG

Resolución Ministerial

N° 824 -2017-IN

Lima, 05 SET. 2017

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 05-2017-DIRPERYAP-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC, de fecha 1 de junio de 2017, relacionada con el fallecimiento de los Suboficiales de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jhon Dino Apaza Mayta y John Gabriel Bernales Mendoza; el Informe N° 001256-2017/IN/OGAJ, de fecha 18 de agosto de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Administrativo N° 001-2017-DIVCOCAR-PNP/DEPCOCAR-AYA-COMCOCAR-HTA, de fecha 1 de junio de 2017, se ha establecido que los Suboficiales de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jhon Dino Apaza Mayta y John Gabriel Bernales Mendoza, pertenecientes a la Comisaría de Control de Carreteras Huanta Ayacucho, de la División de Control de Carreteras, de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, el día 31 de mayo de 2017, a las 11.50 horas aproximadamente, en circunstancias que se desplazaban por el Kilometro 14.050 de la carretera Huatuscalla - Huayllay, ubicado en el Distrito de Lauricocha, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, con la finalidad de realizar patrullaje motorizado a bordo de la unidad móvil de placa de rodaje CL-22271, fueron emboscados por una columna de narcoterroristas, produciéndose un enfrentamiento armado, siendo abatidos los Suboficiales de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jhon Dino Apaza Mayta y John Gabriel Bernales Mendoza, quienes fueron impactados por proyectiles de armas de fuego, acción de armas que fue realizado en cumplimiento del deber;

Que, los Suboficiales de Segunda de la Policía Nacional del Perú fallecidos Jhon Dino Apaza Mayta y John Gabriel Bernales Mendoza, fueron internados en la morgue de San Francisco - Ayna - La Mar - Ayacucho, para la necropsia de ley, informando el medico de turno para ambos Suboficiales como causa de su deceso "Traumatismo Encéfalo Craneano Severo" por impacto de proyectiles de armas de fuego (PAF);

Que, el Consejo de Investigación para el personal de Suboficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, mediante Acta de Pronunciamento N° 047-2017-DIRGEN-PNP/CISOARySERV, de fecha 1 de junio de 2017, emite pronunciamiento precisando que el fallecimiento de los Suboficiales de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jhon Dino Apaza Mayta y John Gabriel Bernales Mendoza, se ha producido en "Acto del Servicio", por lo que considera proponer el ascenso excepcional a título póstumo para los referido Suboficiales de la Policía Nacional del Perú, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1242, artículo 43° numeral 3;

Que, la Dirección de Personal y Apoyo al Policia de la Policía Nacional del Perú mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 05-2017-DIRPERYAP-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC, de fecha 1 de junio de 2017, recomienda estimar la propuesta de ascenso por excepción a título póstumo a favor de los Suboficiales de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jhon Dino Apaza Mayta y John Gabriel Bernales Mendoza;



Que, el numeral 1 del artículo 60° de Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú aprobado por Decreto Legislativo N° 1149, establece que la carrera del personal policial termina por la causal Fallecimiento;

Que, el numeral 3 del artículo 43°, del acotado Decreto Legislativo N° 1149, modificado por el Decreto Legislativo N° 1242, establece que por excepción el personal de la Policía Nacional del Perú podrá ascender póstumamente, al grado inmediato superior, en acción de armas por hechos que van más allá del cumplimiento del deber. El grado es otorgado por Resolución Suprema tratándose de ascenso a Oficial General, y por Resolución Ministerial para los demás grados;

Que, el artículo 63° de la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la calificación de las circunstancias del servicio en la que participa el personal de la Policía Nacional del Perú entre otros es Acción de Armas, en tanto que el artículo 67° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que la calificación de las circunstancias del servicio a que se refiere el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1149 es evaluada y determinada por el Consejo de Investigación respectivo, para efectos de reconocimiento de cambio de situación, incentivos, beneficios u otros;

Que, por la forma y circunstancias como acontecieron los hechos, el fallecimiento de los Suboficiales de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jhon Dino Apaza Mayta y John Gabriel Bernaldes Mendoza, se encuentran dentro de los alcances del artículo 43° numeral 3 del Decreto Legislativo N° 1149, modificado por Decreto Legislativo N° 1242;

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar ascenso por excepción a Título Póstumo al grado de Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú, a los Suboficiales de Segunda de la Policía Nacional del Perú fallecidos Jhon Dino Apaza Mayta y John Gabriel Bernaldes Mendoza, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa y con fecha de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.



P. LOBATON

MINISTERIO DEL INTERIOR
La Fedataria que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista
REG N° 1819
Lima, 06 SEP 2017
Elizabeth Medina Lopez
FEDATARIA
REG N° 004 2016 IN/REG

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
MINISTRO DEL INTERIOR